Ajuntament de Sant Quirze del Vallès

Ref. Exp.: 9/2025/S2SUBN

Certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local

Pedro Gallego Cañizares, secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès,

CERTIFICO

Que la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 02/12/2025, adoptó el acuerdo que literalmente transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades culturales y educativas llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman el tejido asociativo del pueblo.

La entidad ASOCIACIÓN AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la organización y realización de actividades dirigidas al conjunto de la ciudadanía con una gran trayectoria y arraigo en el pueblo, especialmente en el ámbito de las actuaciones educativas y culturales enfocadas a público de la tercera edad. Especialmente esta entidad organiza conferencias, actividades de cine-foro y salidas culturales destinadas a un público mayor de 60 años.

Uno de los objetivos que establece el Plan Educativo Local de Sant Quirze del Vallès es fomentar entre la ciudadanía los valores de la educación a lo largo de la vida, promoviendo la formación permanente, la participación ciudadana y la cohesión social, reforzando el ámbito de la educación no formal. Las actividades que organiza esta entidad contribuyen en gran medida a cumplir estos objetivos, además de facilitar oportunidades de encuentro a las personas de la tercera edad, colaborando así también en la lucha contra la soledad no querida durante la vejez.

Por tanto, con el objetivo de apoyar las iniciativas y actividades de la entidad mencionada y asegurar la continuidad de su labor social y cultural, se valora adecuado llevar a cabo el convenio de colaboración entre ésta y el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

La suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 27 de febrero de 2018.

Vista la memoria justificativa para la suscripción del convenio con la entidad, firmada el 10/11/2025 por la Técnica de educación.

Visto el informe de intervención de 1 de diciembre de 2025

Dado que en el caso concreto que nos ocupa se da el supuesto previsto en el apartado 16.3c) de la ordenanza municipal relativo a las subvenciones otorgadas por razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulta la convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los motivos siguientes:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman el tejido asociativo del pueblo.

II.- Que la entidad ASOCIACIÓN AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la organización y realización de actividades dirigidas al conjunto de la ciudadanía con una gran trayectoria y arraigo en el pueblo.

III.- Que la entidad ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO le otorgue una subvención para poder hacer frente a los gastos directamente relacionados con sus actividades y su funcionamiento.

IV.- Que tanto el AYUNTAMIENTO como la ENTIDAD tienen objetivos comunes y, por tanto, con el objetivo de apoyar las iniciativas y actividades de dicha entidad y asegurar la continuidad de su labor social, el convenio de colaboración entre la ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO incluye actividades de fomento y difusión de la cultura y de la educación, especialmente dirigidas a personas mayores.

V.- Que la minuta de convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día XXXXX

.

Dado que el artículo 28 de la LGS prevé que el procedimiento de concesión directa se canalice mediante convenios que establezcan las condiciones y compromisos de la concesión.

Dado que el artículo 29.1 de la Ordenanza municipal, prevé que la resolución de concesión de las subvenciones, independientemente de si se formaliza o no con un convenio, debe incorporar los siguientes aspectos:

> *a) Justificación de la concurrencia de alguno de los supuestos que habilitan la concesión directa de la subvención.*
> *b) Plazo de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.*
> *c) Plazo para justificar la subvención.*
> *d) Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan, de entre las previstas en esta ordenanza.*
> *e) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y/o anticipados y, en su caso, garantías que deben aportar los beneficiarios.*
> *f) Indicación de la compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.*

Atendiendo al interés público que suponen las actividades desarrolladas por dicha entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Artículos 118 a 129 del R.O.A.S.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa, destinada a financiar parte de los gastos por sus actividades y el gasto ordinario, a la entidad Aula de extensión universitaria de Sant Quirze del Vallès, de acuerdo con los importes siguientes:

Anualidad	Importe
2025	1.000,00€

Segundo. APROBAR el convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:
“

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

En Sant Quirze del Vallès, a fecha de la firma,

SE REÚNEN:

De una parte, la Sra. Elisabeth Oliveras Jorba, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS, con domicilio en la calle Plaça de la Vila, 1, de Sant Quirze del Vallès, con CIF P-0823800-H. En adelante, el AYUNTAMIENTO, y

Por otro, el presidente de la entidad ASOCIACIÓN AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Sant Quirze del Vallès con el núm. 104/11, actuando en nombre y representación de esta. En adelante, la ENTIDAD.

Asistidos por el secretario accidental del Ayuntamiento, el señor Pere Gallego Cañizares que da fe del acto.

Las partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen mutua capacidad legal para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman el tejido asociativo del pueblo.

II.- Que la entidad ASOCIACIÓN AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la organización y realización de actividades dirigidas al conjunto de la ciudadanía con una gran trayectoria y arraigo en el pueblo.

III.- Que la entidad ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO le otorgue una subvención para poder hacer frente a los gastos directamente relacionados con sus actividades y su funcionamiento.

IV.- Que tanto el AYUNTAMIENTO como la ENTIDAD tienen objetivos comunes y, por tanto, con el objetivo de apoyar las iniciativas y actividades de dicha entidad y asegurar la continuidad de su labor social, el convenio de colaboración entre la ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO incluye actividades de fomento y difusión de la cultura y de la educación, especialmente dirigidas a personas mayores.

V.- Que la minuta de convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día XXXXX// por decreto de alcaldía número XXXX de fecha XXXX.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad, para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

1. El objeto de este convenio es regular las condiciones y los compromisos a que se someten las partes convenientes, y tiene carácter de bases reguladoras del objeto del convenio, consistente en el otorgamiento a la ENTIDAD de una subvención para hacer frente a parte de los gastos que se generen de sus actividades y funcionamiento ordinario, descritos en el punto tercero.

2. La ENTIDAD ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO colabore económicamente para poder llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto.

3. El AYUNTAMIENTO otorga a la ENTIDAD una subvención para hacer frente a parte de los gastos que se generen de su actividad relacionada con actividades de fomento y difusión de la cultura y de la educación, especialmente dirigidas a personas mayores, programación de actos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Sant Quirze para el año 2025: Programación

de actos temporada 2025- conferencias y cinefórum.

La subvención prevista en este convenio se otorga por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional, dado que la actividad subvencionada se considera de interés público y social, y no es posible promover concurrencia competitiva.

4. La ENTIDAD debe tener un registro documental de todas las actuaciones subvencionadas con cargo al presente convenio.

El Ayuntamiento colaborará con los medios cuando sea posible en la ejecución de las acciones en que sea necesario.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la ENTIDAD con un importe de 1.000,00€, para la financiación de los gastos descritos en el punto tercero, a cargo de la partida: 1100/2311/4802001- 2025**,** Convenio Asociación Aula Extensión Universitaria, ejercicio 2025**,** de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	%Subvención
2025	1.000,00€	100%

Tercero. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Anualidad	**Gastos subvencionables**
2025	Realizadas entre 01/01/2025 y el 31/12/2025

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con el objeto del convenio, que en ningún caso pueden tener un coste superior al valor del mercado, se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de las actividades durante la vigencia de este convenio, y con carácter general, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones, las siguientes:

- Gastos de la adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, arbitrajes, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, etc.

- Desplazamientos y dietas siempre que estén directamente relacionados con la actividad desarrollada y no superen el 50% del importe justificable.
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas vinculadas al objeto social de la entidad.
- Gastos de mantenimiento de locales social siempre que no superen el 20% del importe justificado y estén directamente relacionados con el proyecto.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

Cuarto. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la ejecución de las actividades propias de la ENTIDAD y su funcionamiento ordinario durante el año **2025**.

Sexto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica prevista en la cláusula segunda dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio mediante transferencia o talón bancarios.

El pago será en forma de anticipo del total de la subvención, y por tanto deberá ser justificada en los términos establecidos en el pacto undécimo de este convenio.

Séptimo. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención objeto de este convenio está consignada nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2025, por importe suficiente, en la partida 1100/2311/4802001-2025*.*
Convenio Asociación Aula de Extensión Universitaria

Octavo. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos sus miembros, colaboradores y público que participen en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.

2. Disponer de seguro de accidentes para todas aquellas actividades culturales que desarrolle, tanto puntuales como sistemáticas, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.

3. Participar en las actividades de promoción cultural y educativa local que el AYUNTAMIENTO organice y considere pertinente, así como al Consejo Educativo Municipal y a las formaciones organizadas por el Ayuntamiento dirigidas a entidades.

4. Cumplir con las indicaciones y criterios que, sobre las obligaciones descritas y otras que se fijen, en cada caso, desde los servicios municipales de Educación.

5. Contar con el visto bueno expreso y por escrito del Servicio de Educación antes de hacer pública información referente a la organización de eventos especiales.

6. La ENTIDAD deberá realizar una acción a favor de la equidad de género o bien participar en alguna acción organizada por el Ayuntamiento a tal efecto. En el momento de solicitar la subvención, la entidad deberá especificar si necesitará el apoyo del Ayuntamiento para llevarla a cabo y en qué consistirá esta acción, que puede incluirlos en alguna de las siguientes líneas:

 a. Potenciación de la coeducación.
 b. Acciones que rompan los estereotipos sexistas
 c. Prevención y sensibilización ante la violencia machista
 d. Sensibilización e implicación ante la diversidad de género y sexual
 e. Acciones que fomenten la presencia paritaria de mujeres y hombres en los espacios de responsabilidad y toma de decisiones.
 f. Acciones que promuevan la corresponsabilidad.

7. La ENTIDAD deberá hacer un uso de lenguaje no sexista en los materiales de sus campañas.

8. Hacer constar, en lugar preferente, en todos aquellos documentos, publicidad y actividades de divulgación la leyenda "CON EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS", junto con el logotipo del AYUNTAMIENTO de manera clara y amplia.

9. Dar publicidad de las subvenciones o ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

10. La contratación de empresas externas para el suministro de bienes o servicios para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio deberá realizarse con eficiencia económica, es decir, con precios de mercado dentro de la media y productos con la suficiente calidad y garantía y priorizando los que sean ecológicos o con menor afectación ambiental.

11. Mantener actualizada en el registro municipal de entidades la información sobre su composición en cumplimiento de sus estatutos.

12. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

13. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

15. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

16. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.

17. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el AYUNTAMIENTO.

18. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como también a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención del AYUNTAMIENTO y, en su caso, a cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.

19. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, durante un periodo no inferior a los seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

20. Adecuar la actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

21. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze.

22. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

23. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La ENTIDAD deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

3. Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en función de los recursos presupuestarios disponibles y siempre que no se supere la cuantía de los gastos, pueda otorgar más subvenciones dentro de la misma anualidad con el objetivo de que la asociación pueda realizar más acciones.

Ajuntament de Sant Quirze del Vallès

Décimo. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ENTIDAD deberá justificar el destino de la totalidad de la subvención durante el siguiente periodo:

Anualidad	Periodo de justificación
2025	Del 01/01/2026 al 31/03/2026

Se deberá presentar mediante registro electrónico del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Será necesario que La ENTIDAD presente una **memoria técnica** con descripción detallada de las actividades realizadas o gastos ordinarios, y la **memoria económica** que justifique documentalmente la totalidad del coste de las actividades, firmada por el presidente y sellado. La memoria técnica deberá incluir la totalidad de los gastos/actividades desarrolladas. La memoria económica debe incluir una relación escrita de los gastos derivados de las actividades y funcionamiento, con indicación clara de:

 · Número de actividad
 · Número de justificante
 · Fecha de la factura
 · Número de factura
 · Proveedor o tercero
 · Concepto
 · Importe del gasto

 También incluirá el detalle de los ingresos obtenidos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia. Si la cantidad de la actividad subvencionable supera los límites del contrato menor, el beneficiario deberá aportar en la cuenta justificativa la copia de los tres presupuestos obtenidos para hacer la elección de su/los acreedores subcontratados para llevar a cabo la actividad, al amparo de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Adjunto a la memoria técnica y económica, la ENTIDAD deberá presentar justificantes de los gastos como mínimo por el valor del importe subvencionado. Se admitirán como justificantes de los gastos facturas, recibos, tickets y otros.

documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada legalmente ante notario. Para que estos justificantes de gasto sean admitidos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Estos documentos deben acreditar la recepción de los importes por parte de los proveedores.
- Hacer referencia a gastos generados por las actividades objeto de la subvención con fecha del año que se otorgue la subvención.
- Valorada los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).
- Estos justificantes deberán estar numerados con el fin de identificarlos en la memoria económica.
- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Para los gastos de personal la ENTIDAD deberá presentar copia de las nóminas, cuotas pagadas a la Seguridad social, IRPF y los justificantes de pagos de estos conceptos.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.

- Certificado del/de la presidente/a que suscriba que la subvención otorgada se aplica a la finalidad para la que ha sido concedida

- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la ENTIDAD para corregirla o completarla en el plazo de diez días hábiles.

- El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, así como no poder optar a subvenciones posteriores.

- En el caso de que La ENTIDAD no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del gasto, la subvención quedará reducida en la misma proporción.

La documentación justificativa será verificada por los servicios técnicos municipales de Educación, los cuales emitirán informe sobre la adecuación de las actividades realizadas al objeto de este convenio y posteriormente se enviará a la intervención municipal para su fiscalización.

Undécimo. REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En caso de incumplimiento del objeto de este convenio o la no justificación completa del importe subvencionado y, en todo caso, en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la ENTIDAD tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

Duodécimo. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

La ENTIDAD está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra medida de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que se le requiera.

Decimotercero. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO ostentará la facultad de interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la de dictar las instrucciones y órdenes de desarrollo que se deriven.

Decimocuarto. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. Este convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
2. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas que siguen:
 a) Cumplimiento del plazo establecido.
 b) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes.
 d) Incumplimiento de alguno de los términos o condiciones del convenio,
 e) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoquinto. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal del día 30 de noviembre de 2017 (anuncio del BOP de 22 de febrero de 2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de normas que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

“

Tercero. - APROBAR el documento contable siguiente:

Partida	Tipos	Código	Tercero	Descripción	Importe
1100/2311/4802001 (2025) - Convenio Asociación aula extensión universitaria	AD	12025000019028	ASSOCIACIO AULA DE EXTENSIO UNIVERSITARIA	Convenio de colaboración con la Asociación Aula de Extensión Universitaria - 2025	1.000,00

Cuarto. DISPONER que la aprobación de los documentos contables de obligación del gasto correspondientes al año 2025 se realizará mediante decreto de alcaldía.

Y, para que conste, libro este certificado, extendido al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, Dña. Elisabeth Oliveras i Jorba.

Visto bueno,